

MEMORIA JUSTIFICATIVA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. EXPEDIENTE CONTR 2023/983575



FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9YVPG9rLMiNn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Índice

1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.....	3
2. Objeto, contenido e idoneidad.....	3
3. División en Lotes.....	4
4. Aspectos esenciales de la licitación.....	5
4.1. Procedimiento de adjudicación.....	5
4.2. Criterios de adjudicación.....	5
4.2.1. Introducción.....	5
4.2.2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor.....	5
4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas.....	6
4.3. Criterios de solvencia.....	8
4.4. Condición especial de ejecución.....	9
5. Sistema de determinación del precio.....	9
5.1. Desglose de costes y Costes laborales.....	10
5.2. Costes laborales.....	12
6. Aspectos económicos.....	14
7. Plazo de ejecución.....	15
8. Responsable del contrato.....	16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



# 1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 se creó la Agencia Digital de Andalucía (ADA) que inició su funcionamiento efectivo el día 9 de abril con la entrada en vigor del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos.

A la Dirección General de Estrategia Digital, como parte de sus funciones, le corresponde el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

En la actualidad, cualquier organización depende para funcionar del tratamiento automatizado de la información. En el caso de las Administraciones Públicas, los ciudadanos reclaman, cada vez más, la máxima calidad y celeridad en los servicios recibidos de las mismas. Por ello las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las TIC, son un elemento básico para las AAPP al que debe asegurarse un funcionamiento continuado.

Se requiere por tanto equipos informáticos capaces de dar una respuesta adecuada a las necesidades de los diferentes Organismos de la Administración de la Junta de Andalucía. Es fundamental en la gestión de estos equipos asegurar una corrección rápida de las averías que éstos puedan sufrir, para proporcionar un funcionamiento lo más continuado posible, pues la discontinuidad del servicio de los equipos informáticos puede incidir negativamente sobre las actividades a realizar por la Administración.

La especial naturaleza de los trabajos a realizar y la necesaria especialización profesional para realizar con éxito el servicio objeto del contrato, debido a su complejidad, requieren una alta especialización y una cualificación específica, implicando que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con alta experiencia en el ámbito de las tecnologías de informática y comunicaciones (TIC).

El modelo de provisión de equipos de microinformática a los que debe dar servicio la Agencia Digital de Andalucía da como resultado que el parque de equipos contenga, no ya solo un alto volumen de unidades, sino también un alto número de marcas, modelos y tecnologías diferentes que hace que esta alta especialización no se circunscriba sólo a un determinado grupo reducido de equipos con similares características y tecnología sino que obliga a que la alta especialización y la experiencia sea para cualquier tipo y tecnología presente en el mercado actual y futuro ya que las características del parque de equipos va cambiando con el tiempo.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Este amplio y diverso parque de equipos, implica además, contar con un stock suficiente de piezas de repuestos también amplio y diverso, proporcional al parque de equipos que se pretende reparar, con un alto coste de adquisición y almacenamiento así como contar con un sistema de organización especializado para poderlas poner a disposición de quien corresponda en un tiempo óptimo para que no se demore la reparación de la avería en la que es necesaria.

La alta dispersión geográfica de los equipos objeto del contrato donde los equipos se pueden localizar en cualquier punto de la geografía de la comunidad autónoma andaluza, obliga también a contar con la logística y medios necesarios para llevar esas piezas a la localización donde sean precisas.

Por tanto, a los efectos de lo establecido en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía carece de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el objeto del contrato y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para la realización de los trabajos derivados de este mantenimiento con la efectividad, celeridad y garantías debidas, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

La Agencia Digital de Andalucía, a través de sus diferentes áreas, está abordando una nueva visión del servicio de mantenimiento de sus equipos y elaborando diferentes estrategias para asegurar el buen funcionamiento y la óptima gestión los mismos. En este contexto de cambios, se ha definido una estrategia para tratar separadamente los equipos de microinformática. Por un lado los equipos de impresión; por otro, los equipos principales que conforman el llamado “puesto de usuario” (Equipos de sobremesa y monitores, portátiles y terminales ligeros de red); y, por último, los equipos auxiliares (escáner de sobremesa, “docking station”, ...)

## 2. Objeto, contenido e idoneidad

El equipamiento a mantener son equipos necesarios para el puesto de trabajo: ordenadores personales de sobremesa, pantallas de visualización de datos, ordenadores portátiles, terminales ligeros de red, “dock station”, escáner de sobremesa...

El objetivo principal del contrato es dar la máxima continuidad al funcionamiento de los equipos para que el usuario o usuaria que lo tenga asignado pueda realizar con normalidad su trabajo. Los equipos se encuentran ubicados a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus diferentes provincias y Organismos de la Junta de Andalucía, tanto en capitales de provincia como en otros municipios.

El servicio consiste en el mantenimiento correctivo de equipos y cubrirá las incidencias hardware que se notifiquen, teniendo como objetivo principal dar continuidad a los servicios que prestan dichos equipos, para disminuir el impacto que una parada de un equipo pudiera provocar a los usuarios del mismo.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiIn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3. División en Lotes

Un único contrato para todos los equipos permitiría reducir el coste de los servicios asociados debido a que favorece las economías de escala al contar con un alto volumen de equipos. Sin embargo, atendiendo precisamente a esa extensión y diversidad del inventario al que se quiere dar servicio de mantenimiento, parece aconsejable subdividirlo en agrupaciones más pequeñas para que puedan ser atendidos por adjudicatarios con conocimiento y preparación suficiente para cada una de esas agrupaciones, pero sin olvidar que una alta división del inventario, aun dando agrupamientos más pequeños, provocaría una más difícil coordinación de la gestión de las incidencias, lo que implicaría la utilización de mayores recursos con un mayor coste para la Administración. Al estar algunos tipos de equipos interrelacionados entre sí trabajando de forma conjunta, una excesiva división incrementaría los riesgos de resolución de las incidencias al participar diferentes actores en la resolución de la misma, se provocarían retrasos, los esfuerzos de coordinación serían mayores, etc. poniendo en peligro el fin principal del contrato que es dar continuidad a los servicios ofrecidos por esos equipos.

Por tanto, por un lado parece conveniente dividir el gran volumen de equipos a mantener, pero otras consideraciones parecen aconsejar que esa división no sea muy elevada, por lo que habrá que encontrar un criterio que satisfaga las ventajas de la división en Lotes pero que no incurra en los inconvenientes de una división pormenorizada.

Si se considera la criticidad de los equipos para el buen funcionamiento del puesto de trabajo que da servicio al usuario o usuaria del mismo y la posible interdependencia entre algunos de ellos, parece encontrarse el equilibrio necesario del que se hablaba antes, dividiéndose así el inventario en “Equipos principales del puesto de trabajo” y “Equipos anexos al puesto de trabajo”.

El contrato, por tanto, se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: “Equipos principales del puesto de trabajo”: ordenadores personales de sobremesa, ordenadores portátiles, terminales ligeros de red, estaciones de trabajo (“workstations”) y las pantallas de visualización de datos que pudieran tener conectadas cualquiera de los equipos anteriores.

LOTE 2: “Equipos anexos al puesto de trabajo”: Docking Station, escáner (A4, A3 y Departamental), Proyector multimedia, Tablet PC.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRvAXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 4. Aspectos esenciales de la licitación

### 4.1. Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se propone que la presente contratación sea informada favorablemente por la Dirección General de Estrategia Digital, a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Los servicios objeto del contrato se consideran de carácter general, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

### 4.2. Criterios de adjudicación

#### 4.2.1. Introducción

La elección de los criterios de adjudicación de aplicación al expediente del epígrafe, contenidos en el PCAP correspondiente, responde a las razones indicadas en los apartados siguientes.

#### 4.2.2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

Se valoran los aspectos que se consideran esenciales para la ejecución del contrato: la calidad de los servicios de mantenimiento correctivo que redunden en una mejora en la disponibilidad y rendimiento de los equipos mantenidos; el sistema de aprovisionamiento de piezas, stock del que se dispone, almacenes, centros de reparación, distribución de piezas que se entienden serán aspectos importantes para alcanzar la correcta ejecución de los trabajos y para la obtención de un resultado satisfactorio.

La descripción de las características tanto del procedimiento de gestión de incidencias como del procedimiento de escalado utilizados para obtener ese resultado satisfactorio.

#### 4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas

Se valoran la oferta económica y el acuerdo de Nivel de Servicio.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiNn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se valoran estos criterios buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la optimización de la eficiencia en la ejecución del contrato.

En relación a la fórmula elegida para la valoración económica, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero reúne los requisitos exigidos: la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima ( $P_i$ ) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \text{Peso} * \sqrt[6]{\left(\frac{E_{max} - E_i}{E_{max} - E_{min}}\right)}$$

Siendo:

Peso = 20 (peso porcentual de este criterio)

$E_{max}$  = Presupuesto de licitación (importe máximo).

$E_i$  = Importe económico de la oferta i-ésima.

$E_{min}$  = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i(E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo:

$E_{baja}$  = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

En concreto esta fórmula reúne las siguientes características:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.
- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta. A este respecto, se han tenido en cuenta distintas resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Por este motivo, no se otorga la totalidad de los puntos a la oferta más barata, ya que, si dicha oferta estuviera cercana al precio

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiIn9088XRvAXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de licitación, daría lugar a diferencias muy grandes en las puntuaciones, para diferencias muy pequeñas en las ofertas. En la fórmula propuesta, el máximo de puntos del criterio lo obtendría la oferta que coincidiera con el límite de la baja temeraria, lo cual nos parece adecuado, ya que dentro de las ofertas que a priori se consideran válidas ésta sería la más barata. Si la oferta más barata no coincide con el límite de la baja temeraria la fórmula garantiza que obtendrá la puntuación más alta de todas las ofertas presentadas.

- Una vez conocidas las ofertas de los licitadores y antes de aplicar la fórmula propuesta, se calculará el límite de la baja temeraria (importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas). Si se comprueba que alguna oferta es inferior a este límite se pedirá la justificación y las garantías adicionales correspondientes y si finalmente dicha oferta se considerara válida, ésta pasará a obtener la máxima puntuación y el límite de la baja temeraria dejará de tener esa puntuación máxima. De esta manera, se consigue evitar el establecimiento de umbrales de saciedad. Por este motivo, en la fórmula se introduce el término  $E_{min}$  (importe mínimo), que es el importe que obtendría la totalidad de los puntos (puntuación máxima):

$$E_{min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i(E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo  $E_{baja}$  = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

Es decir, la puntuación máxima la obtiene el límite de la baja temeraria o la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas.

- No existe por tanto un umbral de saciedad: la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Una vez definidos los límites mínimo y máximo posibles (0 puntos al precio de licitación y la totalidad de los puntos al límite de la baja temeraria o a la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas), el resto de las puntuaciones se calculan aplicando la fórmula de una función no lineal. La fórmula utilizada garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas.
- Si comparamos esta fórmula con una proporcionalidad lineal pura entre los límites mínimo y máximo antes expuestos, se observará que, para cualquier oferta presentada, se obtienen puntuaciones mayores con esta fórmula que con la lineal y aunque en cualquier circunstancia los puntos siempre aumentan a medida que se baja el precio, cuanto más se acercan los precios al límite mínimo, el ritmo de aumento de los puntos disminuye. Es decir, siempre obtiene más puntos una oferta con precio inferior a otra, pero si los precios son demasiado bajos, las diferencias no son significativas, lo que favorece que las empresas opten por aumentar un poco más la calidad en

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRvAXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



otros criterios en vez de ofertar precios excesivamente bajos, tal como fomenta la nueva Ley de Contratos, que en su Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, punto 4 dice que “los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.”

- En cualquier caso, las modulaciones introducidas en la fórmula no pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas.
- Existen resoluciones como la n.º 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que consideran válidas este tipo de fórmulas.
- Se puede concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

### 4.3. Criterios de solvencia

La elección de los criterios de solvencia de aplicación al expediente del epígrafe responde a las razones siguientes:

- **Solvencia económica:** Se considera que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.
- **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan en el PCAP por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.

### 4.4. Condición especial de ejecución

La elección de la condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe, contenida en el apartado 11 del Anexo I del PCAP correspondiente:

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9YVPG9rLMiInn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Consideraciones de carácter medioambiental: Gestión de residuos. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse, mediante la oportuna certificación, de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Por parte del responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición.

## 5. Sistema de determinación del precio

Se trata de un servicio de tarifa plana, es decir, se abonará mensualmente la misma cantidad independientemente del número de incidencias generadas.

El precio total del servicio se ha establecido teniendo en cuenta el número de incidencias estimadas en el periodo del contrato para cada uno de los lotes y el precio medio de una incidencia.

1. Número de incidencias estimadas para el periodo del contrato:

**Lote 1:** 4.054 incidencias estimadas

**Lote 2:** 90 incidencias estimadas

Este valor se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Parque de equipos objeto del contrato durante el periodo de vigencia del mismo: se ha obtenido del sistema CRIJA (Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía), contenido en el anexo correspondiente del PPT.
  - Porcentaje estimado de incidencias generadas respecto al parque de equipos: este porcentaje se ha obtenido a partir del conocimiento adquirido en contratos del servicio de mantenimiento de microinformática anteriores. El porcentaje de incidencias de equipos respecto al parque total de equipos existente se estima en un 0,30%.
2. Precio medio de una incidencia: 144 euros, IVA no incluido. El coste de la incidencia se ha determinado a partir del precio del último contrato de mantenimiento, actualizado en un 15%, teniendo en cuenta que solo la variación del IPC en el periodo agosto-2021 (inicio contrato anterior) a junio-2023 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido del 13,5%, por lo que se considera que es el coste ajustado al mercado.

Es importante aclarar que este importe incluye no sólo las horas del técnico que repara la incidencia sino también el desplazamiento, los materiales y repuestos utilizados y la parte correspondiente de la gestión global del contrato (*call center* de atención de usuario, gestión del proyecto, sistemas de gestión y aprovisionamiento de materiales, ...)

3. Precio:

**Lote 1:** 4.054 incidencias estimadas \* 144 euros (excl. IVA) = 583.776,00 €, IVA excluido.

**Lote 2:** 90 incidencias estimadas \* 144 euros (excl. IVA) = 12.960,00 €, IVA excluido.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRvaXlRr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



		Importe (iva no incluido)	IVA (21%)	Importe (iva incluido)
Lote 1	Equipos principales puesto trabajo	583.776,00 €	122.592,96 €	706.368,96 €
Lote 2	Equipos anexos puesto trabajo	12.960,00 €	2.721,60 €	15.681,60 €
	<b>Total :</b>	<b>596.736,00 €</b>	<b>125.314,56 €</b>	<b>722.050,56 €</b>

## 5.1. Desglose de costes y Costes laborales

Para determinar la estructura de costes y el margen de beneficio industrial de las empresas en función de su sector de actividad se ha aplicado la metodología descrita a continuación que estima los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal), disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios).

De los distintos sectores para los que la CenBal ofrece ratios sectoriales, para este contrato se han utilizado las del sector de actividad “CNAE 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo” que se corresponde con el objeto del contrato.

Estas ratios se ofrecen agregadas en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros). En este contrato se ha considerado la media aritmética de las ratios que aplican a empresas de los siguientes rangos de facturación, dado que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están en este rango:

- Volumen de facturación entre 2 y 10 millones
- Volumen de facturación entre 10 y 50 millones

Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de la ratio publicada R03, mientras que los Costes Directos y los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Costes Directos} = ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$$

$$\text{Gastos Generales de Estructura} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.}$$

Donde:

- La ratio R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- La ratio R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiIn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La ratio R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y usando las últimas ratios disponibles en la Central de Balances del Banco de España en el momento de elaborar la memoria justificativa, correspondientes al año 2021, se obtienen los siguientes valores:

RATIO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 2 Y 10 MILLONES	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 10 Y 50 MILLONES	MEDIA ARITMÉTICA
R01	Margen bruto %	42,3	40,92	41,61
R02	Gasto de personal %	31,54	28,97	30,255
R14	Inmovilizado material (activos patrimoniales) %	11,92	8,91	10,415
R03 (BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO)	BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO	7,19	6,28	6,735

Por lo que aplicando las fórmulas indicadas más arriba se obtienen:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	$((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$	76,513
<b>GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA</b>	$100 - \text{Costes Directos} - \text{Beneficio industrial}$	16,752

En resumen, los porcentajes a aplicar son:

- Costes directos: 76,513%
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura): 16,752%
- Beneficio industrial: 6,735%.

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (iva incluido)	COSTES DIRECTOS (76,513%)	GASTOS. GRALES. DE ESTRUCTURA (16,752%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6,735%)
Lote 1 Equipos principales puesto trabajo	706.368,96 €	540.464,08 €	118.330,93 €	47.573,95 €
Lote 2 Equipos anexos puesto trabajo	15.681,60 €	11.998,46 €	2.626,98 €	1.056,16 €

12 de 16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRvAXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5.2. Costes laborales

El objeto del expediente no es la contratación de horas y perfiles para desempeñar unas tareas determinadas, sino que el objeto del contrato es un mantenimiento correctivo hardware para los equipos que se describen en los Anexos.

Una incidencia que reporte la Agencia Digital de Andalucía al adjudicatario requerirá, en consecuencia, del trabajo de personal del mismo que variará en número y perfil en función de la tipología de dicha incidencia, no pudiéndose estimar por tanto a priori las horas de trabajo ni los perfiles de los trabajadores necesarios para la correcta prestación del servicio. Tampoco podrá estimarse a priori el género de los trabajadores que atenderán la incidencia, trabajadores, además, que no son empleados en exclusiva para este contrato, sino que podrán atender incidencias de cualquier otro origen a conveniencia del propio adjudicatario y de la distribución laboral que haga de sus trabajadores.

Siguiendo la doctrina del TACRC en distintas Resoluciones ya dictadas (por ejemplo Resolución nº 739/2019), el último inciso del párrafo único del artículo 100.2 LCSP, que determina “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”, parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

En efecto, el requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. La especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.

Lo anterior lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos. La primera circunstancia limitativa deriva del artículo 102.3, párrafo segundo, que es trasunto del artículo 100.2, y que determina que “en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”. Por tanto, aquella determinación es

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9YVPG9rLMiInn9088XRvAXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación.

La segunda circunstancia limitativa es que no solo los costes laborales sean el coste principal sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Por tanto, ha de tratarse de contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salariales de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal.

Por otro lado, y siguiendo con la doctrina dictada por el TACRC (Resolución nº 1333/2019) es indudable que el mandato para la desagregación por géneros no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible. En este caso, como ya se ha indicado, se desconoce el género de los trabajadores que atenderán una incidencia concreta. Si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, sin estar infringiendo por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.

## 6. Aspectos económicos

El presupuesto de licitación de los servicios objeto de contratación asciende a 596.736,00.-€ IVA no incluido; 722.050,56.-€, IVA incluido.

**Partida presupuestaria:** 0131010000 G/12D/21600/00 01

Los importes correspondientes a cada uno de los lotes son los siguientes:

		Importe (iva no incluido)	IVA (21%)	Importe (iva incluido)
Lote 1	Equipos principales puesto trabajo	583.776,00 €	122.592,96 €	706.368,96 €
Lote 2	Equipos anexos puesto trabajo	12.960,00 €	2.721,60 €	15.681,60 €
	<b>Total :</b>	<b>596.736,00 €</b>	<b>125.314,56 €</b>	<b>722.050,56 €</b>

14 de 16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiInn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El desglose previsto de anualidades, IVA incluido, es el siguiente:

		Importe 2024 (iva incluido)	Importe 2025 (iva incluido)	Importe 2026 (iva incluido)	Importe (iva incluido)
Lote 1	Equipos principales puesto trabajo	176.592,24 €	353.184,48 €	176.592,24 €	706.368,96 €
Lote 2	Equipos anexos puesto trabajo	3.920,40 €	7.840,80 €	3.920,40 €	15.681,60 €
	<b>Total :</b>	<b>180.512,64 €</b>	<b>361.025,28 €</b>	<b>180.512,64 €</b>	<b>722.050,56 €</b>

El Importe estimado resultado de incrementar el presupuesto de licitación, IVA excluido con las cantidades correspondientes a la prórroga de hasta doce meses y la posible modificación del contrato hasta el 20% previstas, se muestra en el cuadro siguiente:

		Importe estimado
Lote 1	Equipos principales puesto trabajo	992.419,20 €
Lote 2	Equipos anexos puesto trabajo	22.032,00 €
	<b>Total :</b>	<b>1.014.451,20 €</b>

## 7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta 12 meses.

## 8. Responsable del contrato

Se propone la designación como Responsable del Contrato a D. Francisco Javier Lázaro Vicente, Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN Y EVOLUCIÓN A  
MODELO EN NUBE E INVENTARIO

Fco. Javier Duque Pintor

16 de 16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		08/03/2024 12:24:52	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw9YVPG9rLMiNn9088XRVaXlrR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	